

ZALAMEA DE LA SERENA

ANUNCIO

Se hace público el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del estacionamiento para minusválidos, de conformidad con lo establecido en la LRHL, al no haberse presentado reclamaciones, en el periodo de exposición pública.

El Alcalde-Presidente en funciones, Javier Paredes Jara.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA MINUSVALIDOS

Las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una clara situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual de vida.

Este Excmo.. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 68 de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprueba la siguiente Ordenanza:

Artículo 1: Objetivos: Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminución física grave en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación del art. 60 de la ley 18/82, de 7 de abril, de «integración social de minusválidos», se redacta la presente ordenanza, que tiene por objetivo la regulación como servicio público del estacionamiento de los vehículos turismo de que son propietarios en lugares reservados a minusválidos.

Artículo 2: Concesión de permisos: A partir de la presente Ordenanza, por el Excmo.. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena se otorgarán tarjetas especiales de reservas de estacionamiento para disminuidos físicos a aquellas personas disminuidas físicas en sus miembros motores que, de acuerdo con la certificación expedida por cualquier administración competente en materia sanitaria, estén imposibilitados para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisen en la presente normativa o en cualquier otra de pertinente aplicación.

La tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan a personas minusválidas consta de dos modelos, uno para ser expuesto visiblemente en el vehículo y el otro, para ser portado por el titular, contemplados en Anexo a la presente Ordenanza.

La citada tarjeta, fijada en el parabrisas delantero, en lugar visible del vehículo, dará a su titular autorización para estacionar en los lugares y condiciones que determina esta ordenanza dentro de las vías de uso público de competencia municipal de Zalamea debiendo ser exhibida conjuntamente con la tarjeta de identificación personal.

Artículo 3: Requisitos para la obtención de licencia especial y tarjeta: Para la obtención de la licencia se presentará solicitud ante el Registro General del Ayuntamiento, en la que se acredite los siguientes extremos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del permiso de industria del vehículo

donde conste que el mismo está adaptado para su utilización por una persona minusválida, en caso de que el conductor sea el propio minusválido.

- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo al que se adscribirá la tarjeta, siendo necesario sea propiedad del solicitante o de pariente en primer grado del mismo.

- Recibo pago impuesto de vehículo de tracción mecánica.

- Certificación donde se acredite que la minusvalía que presente el solicitante afecta gravemente a su aparato locomotor, expedida por cualquier Administración competente en materia sanitaria. (No se admitirán certificados médicos).

- Dos fotografías

Artículo 4.-Derechos concedidos.

4.1 La tarjeta concedida permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal, en cuanto a tráfico, del término municipal de Zalamea con el vehículo adscrito a la misma, estacionar en lugares reservados a minusválidos por tiempo no superior a tres horas.

Dicho tiempo podrá ser controlado mediante tiques facilitados por el Excmo. Ayuntamiento en los cuales el usuario deberá hacer constar obligatoriamente la hora del inicio del estacionamiento y el lugar.

4.2 La tarjeta concedida no permite a su titular estacionar el vehículo en lugar prohibido.

4.3 El Ayuntamiento ante situaciones excepcionales podrá conceder autorizaciones especiales, en las que se determinará la situación jurídica a la que hubiere lugar atendiendo a las circunstancias que concurran en los solicitantes incluso, si fuera preciso, la utilización privativa de la reserva.

4.4 Las reservas especiales creadas para minusválidos estarán señalizadas en cuyo centro irá inscrita una P y el anagrama internacional de impedidos físicos.

Artículo 5.-Creación de reservas para minusválidos.

5.1. Se crearán reservas para estacionamientos de vehículos adscritos a minusválidos físicos graves previstos de tarjeta atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.

- Satisfacción de una necesidad personal excepcional junto al domicilio o lugar de trabajo del autorizado.

5.2. Las reservas no son de utilización exclusiva y tendrá carácter de utilización por cualquier minusválido que cuente con la tarjeta de permiso especial estacionamiento.

5.3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano.

5.4. Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

5.5. Las reservas serán señalizadas por el Ayuntamiento.

5.6 Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión esté permitido el estacionamiento.

5.7. Para la concesión de reservas que pretendan dar satisfacción a una necesidad personal. Será nece-

sario documentar en la petición el carácter de trabajo o domicilio, la situación excepcional, y será preciso que el edificio en que realice el trabajo o habite el minusválido físico poseedor de tarjeta que solicita la reserva, no cuente con estacionamiento o garaje.

Artículo 6:

6.1 La Tarjeta-reserva es personal e intransferible y únicamente puede ser utilizada cuando el titular es transportado en el vehículo, o éste es conducido por la persona minusválida.

6.2 El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Local o Autoridad competente de la materia.

Artículo 7: La tarjeta deberá renovarse cada dos años, sin perjuicio de cambios en la valoración de la disminución que supongan la finalización con anterioridad a dicho plazo, para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 3.

Artículo 8:

8.1 La utilización de tarjeta - reservas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, será sancionado con 30 €, además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La retirada por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.2 La utilización de las tarjetas-reservas de estacionamiento con vehículo distinto del autorizado será sancionado con lo dispuesto en el Reglamento General de Circulación.

La retirada de cinco veces en este tipo de faltas en un año supondrá la retirada de la tarjeta, que no podrá renovarse en los cinco siguientes años.

8.3 La falsificación de tarjetas dará lugar a la sanción máxima que pueda imponer la Alcaldía por este tipo de infracciones y la exigencia de responsabilidades penales.

8.4 El estacionamiento de vehículos no autorizados en las reservas concedidas para minusválidos podrá dar lugar a la imposición de multa por estacionamiento indebido, así como a la retirada del vehículo por la grúa municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que gocen en la actualidad de autorizaciones municipales análogas a las que establece la presente ordenanza, deberán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la misma.

La presente ordenanza entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DILIGENCIA: La pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar, que, la presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 27-4-2004.

5743

VALVERDE DE LEGANÉS

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de éste Ayuntamiento para el ejercicio 2004, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1.º.- Impuestos directos	317.475,73
2.º.-Impuestos indirectos	40.000,00
3.º.-Tasas y otros ingresos	361.597,77
4.º.-Transferencias corrientes	934.786,85
5.º.-Ingresos patrimoniales	84,48
<i>Total operaciones corrientes</i>	<i>1.653.944,83</i>

Capítulo: Operaciones de capital

6.º.-Enajenación de inversiones	26.277,11
7.º.-Transferencias de capital	447.894,68
8.º.-Activos financieros	
9.º.-Pasivos financieros	
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>474.171,79</i>
<i>Total ingresos</i>	<i>2.128.116,62</i>

GASTOS

Capítulo: Operaciones corrientes

1.º.-Remuneración del personal	913.352,02
2.º.-Gastos en bienes c. y servicios	576.462,04
3.º.-Gastos financieros	22.500,00
4.º.-Transferencias corrientes	66.604,99
Total operaciones corrientes	1.578.919,05

Capítulo: Operaciones de capital

6.º.-Inversiones reales	519.197,57
7.º.-Transferencias de capital	
8.º.-Activos financieros	
9.º.-Pasivos financieros	30.000,00
<i>Total operaciones de capital</i>	<i>549.197,57</i>
<i>Total gastos</i>	<i>2.128.116,62</i>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto:

1.-Habilitación Nacional: Secretario-Interventor: 1; Grupo 13; Complemento Destino, 26.

2.-Escala Administración General.

2.1.Subescala de Auxiliar: 3; Grupo D; Complemento Destino, 18.

3.-Escala Administración Especial.

3.1.Policía Local.

- Oficial de la Policía Local: 1. Grupo D. Nivel 18. (A extinguir)

- Oficial de la Policía Local: 1 Grupo C. Nivel 20.

- Policía Local: 3. Grupo D. Nivel 18. (A extinguir)

- Policía Local: 4. Grupo C. Nivel 18.

- Auxiliar Policía Local: 1. Grupo E; Nivel 14. (A extinguir.)

Personal laboral:

Ordenanza	1
Bibliotecaria	1
Fontanero	1
Servicios Múltiples	1
Jardinero	1
Limpiadoras	5
Celador. PAC Consultorio Médico	4
Servicios Sociales	7
Cocinera	1
Encargado Obras	1